



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; así mismo le otorga facultades exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; así como la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo con ello se podrá crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, con el propósito de lograr la simplificación de los procedimientos administrativos relacionados con la inversión privada y la mejora de la calidad de los servicios administrativos municipales promulga la Ordenanza Municipal N° 034-2009-MPT de fecha 05 de junio del 2009 y sus modificatorias, con la cual se regula el procedimiento de obtención de licencia de funcionamiento, en concordancia con la Ley Marco de Funcionamiento que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento emitidas por las Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2011-MPT de fecha 30 de diciembre del 2011 y sus modificatorias que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se regula los costos de los derechos, licencias, dentro del cual existe el procedimiento de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Comercial, Industrial y/o Servicio Definitivas y Temporales, asignándosele como el costo de derecho de tramitación equivalente al 2.63% de la UIT ascendiendo a la suma de S/.96.00 (Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, la Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, debiendo los agentes económicos contar con la correspondiente autorización municipal de apertura de establecimiento previo al inicio de sus actividades;

Que, de conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 82° inciso 15, 19 y 20 determina que las municipalidades provinciales tiene como competencia y función específica en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, fomentar el turismo sostenible, la promoción de actividades culturales diversas y el fortalecimiento de la identidad cultural de la población;

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de la materia, considera oportuno y de gran significancia el contribuir con la formalización empresarial de los Agentes Económicos que desarrollen actividades económicas dentro de la ciudad, otorgando la reducción del 50% del pago del derecho por concepto de **Licencia de Funcionamiento en las modalidades A, B, C, desde el día 21 al 25 del mes de Mayo del presente año, beneficio que será por un periodo de 5 días hábiles**, acogiéndose a la formalización de sus empresas;

Que, con informe N° **120-2012-MPT-GDEL-SGLC-FDA**, de fecha 16 de Abril del 2012 la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Trujillo, como órgano de instrucción de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita se emita una **Ordenanza Municipal con la finalidad de reducir al 50% el costo de las licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C, desde el día 21 al 25 de Mayo del 2012**, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sostenible de la población promoviendo la formalización de los agentes económicos que participan activamente en el desarrollo de la Ciudad de Trujillo, así mismo tiene como propósito erradicar la informalidad de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios ubicados dentro del Distrito de Trujillo;

Que, con Informe **OAL/JEF/SATT N° 290-2012** de fecha 25 de Abril del 2012 emitido por la Abog. **Patricia Jackeline Sánchez Saavedra, (e) Responsable de la Oficina de Asuntos Legales**, dirigida al Jefe del Servicio de Administración Tributario de Trujillo – SATT, CPC. **Estuardo Reátegui Vela**, quien concluye que la **reducción del 50% del Costo de Licencia de Funcionamiento en sus modalidades A,B, y C**, durante los días 21 al 25 de Mayo del 2012 sí es procedente, mediante la promulgación de una Ordenanza Municipal;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REDUCE EN 50% EL COSTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN SUS MODALIDADES A, B, C, DESDE EL DÍA 21 AL 25 DE MAYO DEL 2012.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la REDUCCIÓN al 50% del pago de derechos por concepto de licencia de funcionamiento en sus modalidades A, B, C**, por acogerse al beneficio de la formalización empresarial a los ciudadanos que sean considerados agentes económicos, con el propósito de luchar contra la informalidad, desde los días **VEINTIUNO al VEINTICINCO de MAYO DEL AÑO 2012.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITAR** que la reducción establecida en el artículo primero no incluye el pago por concepto de derecho de trámite de instalación de anuncio publicitario, ni el pago por concepto para obtener el Informe Técnico de Seguridad y Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización el dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE** en conocimiento a las demás dependencias correspondientes de la Municipalidad.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.**

Dado en Trujillo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil Doce.

**DANTE CHAVEZ ABANTO**  
**Encargado del Despacho de Alcaldía**  
**Art. 24° de la Ley N° 27972**